



Personería Jurídica Resolución N.º 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.  
NIT: 890.104.481-6

### **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**

Resolución No. 005 -267 del 27 de junio de 2024

Por medio de la cual se actualizan las directrices para la Política de Gestión Curricular, de Resultados de Aprendizaje, Créditos Académicos y Organización de las Actividades Académicas de Programas de Educación Superior de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL –

La Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL – en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, entre otras cosas, para darse sus propios Reglamentos y Políticas.
2. Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de Educación Superior, contemplando a los graduados como un componente fundamental en el fomento de la calidad de la misma.
3. Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 "*Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones*" señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.
4. Que el Decreto 1330 de 2019 sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único reglamento del Sector Educación.
5. Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.2.5 establece la definición de modalidad en el que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio.

6. Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.2,6 establece la definición de metodología como un conjunto de estrategias educativas, métodos y técnicas estructuradas y organizadas para posibilitar aprendizaje de los estudiantes dentro del proceso formativo.
7. Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.23.2.4 establece los aspectos curriculares y con ellos deben cumplir con los siguientes componentes: a). Componentes formativos, b). Componentes Pedagógicos, c). Componentes de Interacción, d). Conceptualización teórica y epistemológica del programa, e). Mecanismos de evaluación.
8. Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares. Al establecer como necesario la formulación de resultados de aprendizaje, según lo establecido en el Componente formativos: se refieren a la definición del plan general de estudios, deberá estar representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local orientadas desarrollo de las capacidades para aprender a aprender.
9. Que el decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.2.5. Sobre la Organización actividades académicas y proceso formativo. Indica que *“La institución deberá establecer en el programa, la organización de las actividades y la interacción mismas, de acuerdo con el diseño y contenido curricular, en coherencia con las modalidades, los niveles formación, la naturaleza jurídica, la tipología y la identidad Institucional. Para cada actividad de formación incluida en el plan estudios se deben presentar los créditos y discriminar las horas trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, acorde con el sistema institucional créditos”*.
10. Qué el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.4.1 establece el referente y define el crédito académico como la unidad de medida del trabajo académico de un estudiante. Que un crédito académico equivale a 48 horas para un periodo académico.
11. Que es competencia de esta Sala expedir y modificar los reglamentos y políticas que demande la organización y buen funcionamiento de la Corporación.
12. Que la Litoral por medio de resolución 019525 del 20 de octubre de 2023, del MEN, recibió aprobación para la redefinición de estatutos para ofertar de programas por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, incluyendo el nivel de especialización técnico profesional, tecnológica o profesional.
13. Que por decisión institucional la Corporación de Educación Superior del Litoral ha realizado el acondicionamiento necesario para poder extender su oferta de programas en modalidad virtual, híbrida y dual.
14. Que por lo anterior la Litoral debe crear directrices académico – administrativas para el cumplimiento de las metas trazadas en su Visión para un modelo educativo flexible, global en un mundo digital.

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la actualización a la Política de Gestión Curricular de Programas Académicos de la Corporación de Educación Superior del Litoral, para que cumplan con los rigores de la normativa vigente y los programas que se desarrollen en las diferentes modalidades y niveles de formación.

## CAPITULO I DEL GLOSARIO BÁSICO<sup>1</sup>

MEN - Ministerio de Educación Nacional: organismo de administración del orden nacional que se encarga de: a) establecer las políticas y los lineamientos para dotar el sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema; b) diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación; c) orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria; d) velar por la calidad de la educación, mediante el ejercicio de las funciones de regulación, inspección, vigilancia y evaluación; e) dotar al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad y eficiencia; f) dotar al sector educativo de un sistema de información integral; y g) establecer e implementar un sistema integrado de Aseguramiento de la Calidad.

IES - Instituciones de Educación Superior: establecimientos organizados con el fin de prestar el servicio público educativo en cualquiera de los diferentes niveles de formación de la educación superior, en los términos fijados por la ley.

**Artículo 2. Registro Calificado:** es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el MEN, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de Educación Superior en el territorio nacional. Adicionalmente, es el instrumento del sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las IES.

**Artículo 3. Registro Calificado Único:** es la habilitación para que una Institución de Educación Superior pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de idéntico contenido curricular, en diferentes lugares de desarrollo y mediante distintas modalidades (presencial a distancia, virtual, híbrida, dual u otros desarrollos que combinen o integren las anteriores modalidades). Este trámite es potestativo de la Institución.

---

<sup>1</sup> Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES glosario, septiembre 2020.

**Artículo 4. Niveles académicos<sup>2</sup>:** fases secuenciales del Sistema de Educación Superior que agrupan a los distintos niveles de formación, teniendo en cuenta que se realicen antes o después de haber recibido la primera titulación que acredite al graduado para el desempeño y ejercicio de una ocupación o disciplina determinada. Los niveles académicos son Pregrado y Posgrado.

**Artículo 5. Niveles de formación<sup>3</sup>:** etapas de los niveles académicos del Sistema de Educación Superior con unos objetivos y tipo de estudios que las caracterizan. Estas etapas son: Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria que corresponden al nivel académico de pregrado; y Especialización, Maestría y Doctorado que pertenecen al nivel académico de postgrado.

**Artículo 6. Programas de pregrado:** programas académicos que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria como estudios de artes liberales.

**Artículo 7. Programas de posgrado:** la Corporación de Educación Superior, atendiendo a su redefinición y lo emanado de la normatividad nacional vigente, podrá ofertar programas de posgrados a nivel de especialización técnica profesional, especialización tecnológica o especialización profesional. En este sentido, los programas de posgrados son considerados en el proceso de formación de la Litoral como nivel de formación ofertada por medio del cual se busca fortalecer las bases para la generación, apropiación y aplicación del conocimiento.

**Artículo 7. Lugar de desarrollo:** es el espacio geográfico autorizado para el desarrollo del programa académico y el reporte de matrícula. En concordancia con el Decreto 0529, el espacio geográfico puede incluir más de un municipio. Así mismo, se dispone en este decreto que los programas desarrollados en las modalidades a distancia y virtual, no se exige definición de lugar de desarrollo.

**Artículo 8. Plan de estudios:** malla curricular o conjunto articulado de cursos y otras actividades académicas que deben ser aprobados por el estudiante para obtener el título del programa correspondiente.

**Artículo 9. Crédito académico:** la unidad de valoración del trabajo académico presencial e independiente que realiza un estudiante durante el semestre.

**Artículo 10. Homologación:** proceso mediante el cual un curso o módulo aprobado por un estudiante en otra institución de educación superior o en un programa académico de la Litoral, podrá ser declarado equivalente a

---

<sup>2</sup> Artículo 26º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

<sup>3</sup> Artículo 1º del Decreto 1001 de abril 3 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones

otro que integre el plan de estudios a cursar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 11. Modificación de programas:** obedece a los cambios que se le realicen al currículo en dos sentidos: reforma y ajustes curriculares, definidos a continuación:

- **Reforma curricular:** se presenta cuando el cambio propuesto afecta de manera significativa del proyecto educativo del programa y se da una transformación de la estructura curricular o su funcionamiento, que implica la renovación de los propósitos formativos, del perfil de egreso, de los procesos pedagógicos y de sus recursos. Las reformas curriculares se deben enviar el MEN para aprobación.
- **Ajuste curricular:** se presenta cuando el cambio propuesto no afecta los propósitos formativos del programa y perfil de egreso. Lo anterior se relaciona principalmente con la actualización de los contenidos de los cursos que afecten sello institucional, cambios en los prerrequisitos, el cambio de nivel (semestre) de los cursos, reemplazo de un curso por otro, incorporación de un nuevo curso, cambio de nombre de un curso, ampliación de las opciones de grado.

**Artículo 12. Programas por Ciclos Propedéuticos:** la Ley 749 de 2002 y la Ley 30 de 1992, establece que las Instituciones de Educación Superior pueden organizar sus programas de formación de pregrado en ciclos propedéuticos, secuenciales y complementarios, cada uno de los cuales brinda una formación integral correspondiente al respectivo ciclo y conduce a un título que habilita tanto para el desempeño laboral correspondiente a la formación obtenida o para continuar en el ciclo siguiente.

Por otra parte, la Ley 1188 de 2008, la cual regula el Registro Calificado de Programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos propedéuticos a todas las áreas del conocimiento. Según esta Ley: “Todas las Instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente Ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas”.

“Decreto 1330 de 2019 Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad”.

“La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su

formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular”.

En consecuencia, un ciclo propedéutico se puede definir como una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades”. Además, amplía esta definición estableciendo cuales son los ciclos propedéuticos, de la siguiente manera:

- a) Los ciclos propedéuticos en la formación de pregrado organizan la Educación Superior en tres etapas: flexibles, secuenciales y complementarias. Esto se refiere a que el estudiante puede iniciar sus estudios de pregrado con un programa técnico profesional (1.5 o 2 años) y transitar hacia la formación tecnológica (2.5 a 3 años), para luego alcanzar el nivel de profesional universitario (4 o 5 años).

De acuerdo con la Ley 749 de 2002, el primer ciclo abarca la formación técnica profesional que comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente. El segundo ciclo tiene que ver con la formación tecnológica, la cual desarrolla "responsabilidades de concepción, dirección y gestión". Por último, el tercer ciclo es el profesional, el cual "permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos". Cada ciclo tiene un propósito educativo, un perfil profesional y un campo de desempeño diferente. Se trata entonces de articular cada uno de los ciclos o eslabones en una cadena articulada que desarrolla un proceso de formación por niveles, cada uno con competencias más complejas y menos específicas que el anterior.

Con la formación por ciclos propedéuticos, las Instituciones de Educación Superior -IES- tienen una oportunidad para organizar sus programas académicos en forma coherente y coordinada, y vincularlos, además, con los sectores productivos. Adicionalmente, permiten la movilidad tanto en el sistema como hacia el mundo laboral, lo que enriquece la formación del individuo de acuerdo con el contexto en el que se desenvuelve. Esta movilidad, aunada a la flexibilidad que introducen los ciclos propedéuticos, promoverá el aumento de la permanencia estudiantil en la Educación Superior.

Atendiendo la normatividad establecida en el marco de Ley referenciado en párrafos anteriores, para los programas académicos de la Corporación de Educación Superior del Litoral desde su modelo educativo que acoge la formación por ciclos propedéuticos se tiene previsto que en las estructuras curriculares se desarrollen de la siguiente forma:

- b) Los programas por ciclos propedéuticos atienden la integración entre niveles articulados de acuerdo con las necesidades del sector productivo en el cual se ve reflejado la pertinencia del programa.
- c) Los programas por ciclos propedéuticos, en la Litoral podrán estar organizados en dos o tres niveles de formación, es decir, Técnica Profesional en articulación con el nivel Tecnológico, Técnica Profesional articulado con el Tecnológico y este último nivel con el Profesional Universitario (es decir, los tres niveles correspondientes a pregrado, debidamente articulados), o también el nivel Tecnológico articulado con el Profesional Universitario.

- d) Los programas por ciclos propedéuticos formados en dos niveles a saber Técnica Profesional-Tecnológico tendrán una duración de entre cinco a seis semestres de la siguiente manera:
- Programas Técnicos profesionales de tres semestres harán la complementación del ciclo tecnológico en dos o tres semestres adicionales.
  - Programas Técnicos profesionales de cuatro semestres harán la complementación del ciclo tecnológico en uno a dos semestres adicionales.
- e) Los programas por ciclos propedéuticos formados en tres niveles a saber Técnica Profesional-Tecnológico-Profesional Universitario, tendrán una duración de entre ocho a diez semestres máximo de la siguiente manera:
- Programas Técnicos Profesionales de tres semestres hacen complementación del ciclo tecnológico en dos semestres adicionales, y el ciclo profesional universitario lo complementan con tres o cuatro semestres adicionales.
  - Los programas Técnicos Profesionales de cuatro semestres, hacen la complementación al ciclo tecnológico en uno o dos semestres adicionales, y la complementación al ciclo profesional universitario lo hacen en tres o cuatro semestres adicionales.
- f) Los programas Tecnológicos de la Litoral de cinco semestres (Que se encuentran articulados y que corresponden a la cadena de formación de un programa de nivel técnico Profesional ofertado por la institución), complementan al Ciclo Profesional Universitario con tres o cuatro semestres adicionales para un total de ocho o nueve semestres en el proceso de formación.
- g) Los estudiantes que inicien su proceso de formación en el nivel técnico profesional y expresen su deseo de continuar al nivel tecnológico, deben desarrollar las asignaturas propedéuticas paralelamente a su formación técnica profesional, no siendo estos obligatorios para la obtención del título de Técnico Profesional, pero sí para su continuidad al ciclo tecnológico.
- h) Los estudiantes que inicien su proceso de formación en el nivel tecnológico y expresen su deseo de continuar al nivel Profesional Universitario, deben desarrollar las asignaturas propedéuticas paralelamente a su formación tecnológica, no siendo estos obligatorios para la obtención del título de Tecnólogo, pero sí para su continuidad al ciclo de profesional universitario.
- i) Los estudiantes que decidan desde el principio de su formación como técnico profesional, o como tecnólogo, no darle continuidad a su formación complementaria bien sea como tecnólogo o como profesional universitario no están obligados a cursar las asignaturas propedéuticas. Sin embargo, quienes se gradúen como técnicos profesionales, o como tecnólogos, y deseen posteriormente continuar al nivel complementario respectivo, estarán obligados a desarrollar las asignaturas propedéuticas exigidas para cada nivel como requisito para ingresar.

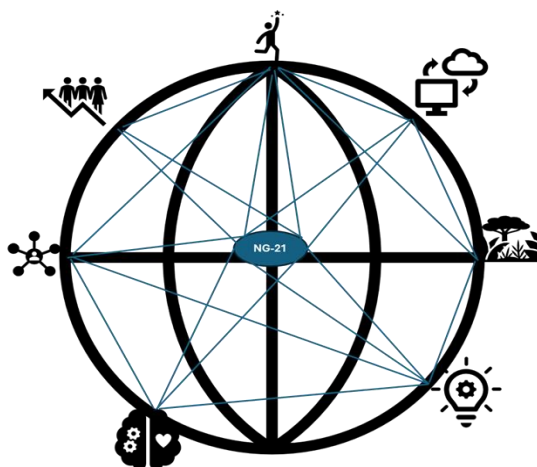
## CAPITULO II

### DINAMIZACIÓN CURRICULAR DEL MODELO PEDAGÓGICO:

**Artículo 13:** El modelo pedagógico-Nueva Generación, siglo XXI - NG-21, expuesto ampliamente en el Proyecto Educativo Institucional PEI, concentra las aspiraciones del tipo de educación y ser humano a formar, a partir de las siguientes pretensiones:

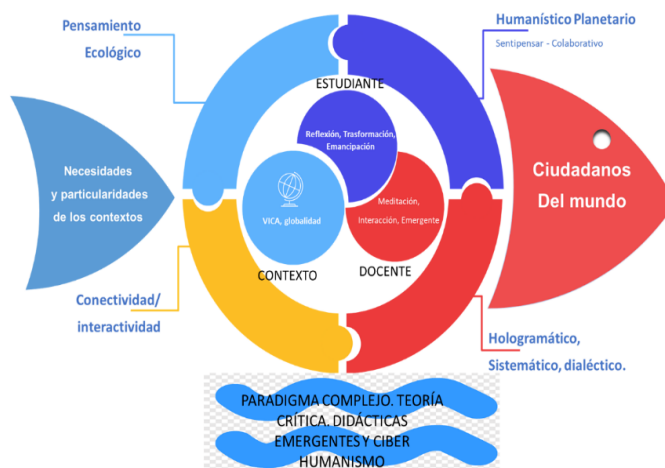
1. Responder a los retos educativos en el contexto global.
2. Ser un ciudadano del mundo que piensa globalmente y actúa localmente.
3. Lograr la interrelación de saberes y culturas como fuente de desarrollo.
4. Incorporar los desarrollos tecnológicos y de la ciencia como medios para el desarrollo de las competencias requeridas en el profesional del mundo moderno.
5. Favorecer tanto el pensamiento lógico como el pensamiento crítico y humanístico para la verdadera transformación personal, social y cultural.
6. Articularse con el mundo productivo a partir del trabajo en equipo y la gestión de proyectos.
7. Desarrollar una cultura eco responsable que posibilite la preservación del planeta.

*Figura 1. Representación esquemática del Modelo Litoralista NG-21*



Para tal fin se fundamenta el modelo desde un enfoque pedagógico complejo, articulado al enfoque crítico social, con el fin de favorecer una formación de un profesional ciudadano de mundo, con capacidad para transformarse y transformar su entorno, a partir del desarrollo de la creatividad, la resolución de problemas y el sentido crítico y humanista. Se concibe también como proceso que crece progresiva y multidireccionalmente a partir de las diferentes interacciones que alimentan la relación entre los estudiantes, docentes y el contexto imperante, como componentes principales y connotados en el proceso formativo (ver figura 2).

**Figura 2. Representación esquemática del Modelo Litoralista NG-21**



Fuente: elaboración propia.

**Artículo 14:** Modelo PACTAR; el modelo Pedagógico NG-21, se dinamiza por medio del enfoque metodológico dialógico denominado PACTAR, pensar para actuar, quien deriva su nombre precisamente de las dos grandes retos de la educación del nuevo siglo: una educación centrada en el aprender a pensar y en la necesidad de que ese pensamiento se convierta en actuación una actuación que trasciende lo mecánico y se ubica en el plan de lo propositivo desde una visión integral y compleja, donde las soluciones tiene en cuenta el plano social, político, natural, individual, económico de los contextos.

El Modelo Dialógico PACTAR, ha sido concebido como mecanismo dinamizador de esa articulación entre una pretensión de un ser crítico, integral, creativo y con pensamiento complejo dada por el modelo institucional, y el desarrollo de capacidades, el énfasis en un aprendizaje aplicado y demostrado, otorgado por el enfoque por competencias y los resultados de aprendizaje, respectivamente; componentes y pretensiones que pueden convivir y engranarse para afianzar la dinámica educativa institucional.

Se denomina Dialógico porque precisamente pretende establecer comunicación entre los tres componentes básicos planteados en el proceso de formación: el Enfoque por Competencias, el Modelo Pedagógico NG-21, y los Resultados de Aprendizaje, cuyas fundamentaciones han sido ampliamente expuesta en el Proyecto Educativo Institucional.

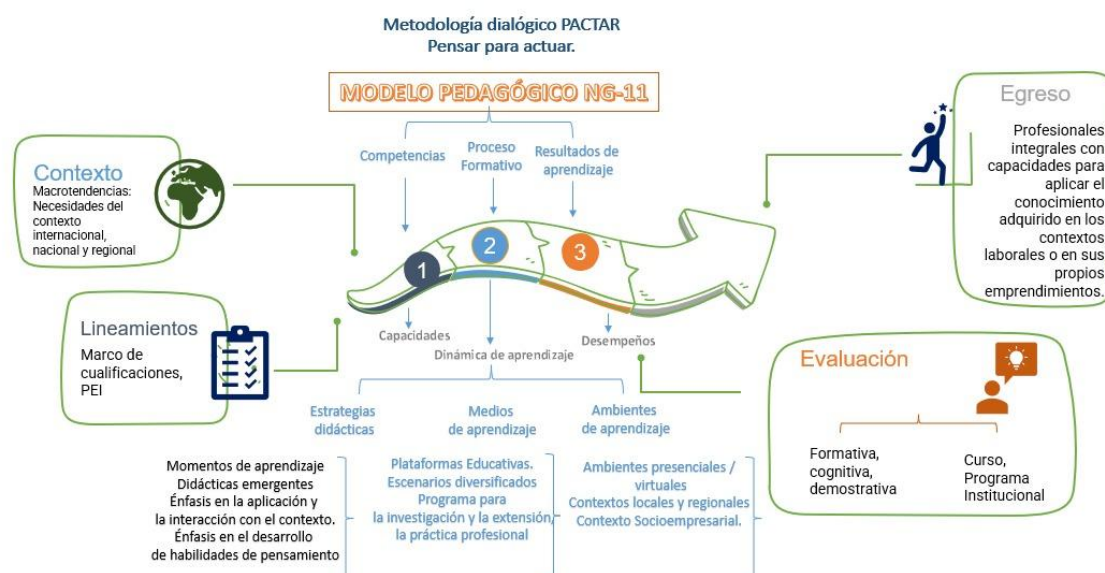
**Componentes del modelo:**

Las Competencias-conducta de entrada: consecuente con la concepción establecida, las competencias buscan describir las capacidades que se quieren desarrollar en los profesionales en cada nivel de formación. Se consideran conducta de entrada, porque su concepción y construcción tienen en cuenta tanto referentes externos e internos que deben quedar claro desde el inicio de la creación de los programas, y deben ser actualizadas permanentemente a partir del análisis de las demandas y necesidades de cada campo de

desempeño profesional que aborda cada programa. Las competencias de programa y de asignatura deben articularse entre ellas, pero adicionalmente, deben responder tanto a los propósitos de formación, como a los desempeños enmarcados desde referentes externos, como lo puede ser el marco nacional de cualificaciones, los libros blancos de la comisión europea, entre otros macro referentes. Institucionalmente esta visión articulada se logra por medio de una Matrix Integradora, lo que permite a cada docente del programa comprender la manera como su trabajo en el aula aporta a dichas pretensiones del programa. Se establece así una primera visión sistémica del trabajo curricular de las competencias, que posteriormente debe dinamizarse a partir de didácticas y actividades afines al modelo pedagógico.

El modelo pedagógico NG-21: cuya concepción y propósito educativo han sido ampliamente expuestos, es el eje dinamizador que establece las características que debe tener el proceso formativo para lograr el desarrollo de competencias. Se debe hacer énfasis en los siguientes componentes:

**Figura 3. Modelo PACTAR.**



Fuente: elaboración propia.

Las estrategias didácticas: se prioriza la didáctica emergente como la propuesta creativa que genera el docente a partir de la caracterización de los grupos de estudiantes y la identificación de necesidades. Se debe generar una didáctica innovadora, llamativa, que promueva el aprendizaje a partir de la ejemplificación y la relación con el contexto, que facilite la comprensión del conocimiento como un todo interrelacionado y que conlleva al desarrollo de la capacidad creativa, reflexiva y propositiva del estudiante. En este sentido, como componente transversal se hará énfasis en el desarrollo de las habilidades de pensamiento superior, connotando su uso en el contexto de la complejidad (Pensamiento Superior Complejo). Así mismo, se debe tener en cuenta el contexto socio-productivo para el trabajo aplicativo en el aula, el cual deberá ser desarrollado a través de metodologías como el Aprendizaje Basado en Problemas, el Aprendizaje Basado en Proyectos, El aprendizaje Basado en

Retos, el Estudio de Casos. Cada proceso formativo debe recurrir además a la planeación de los diferentes momentos de aprendizaje (inducción, conceptualización, aplicación, socialización, evaluación), como posibilitadores de secuencias didácticas que permiten el desarrollo del proceso formativo.

Los medios de aprendizaje: el contexto socio-productivo se considera en el principal medio de aprendizaje, toda vez que se busca que el conocimiento se pueda aplicar y demostrar para responder a retos, problemas y necesidades en el contexto local a partir del aprendizaje enriquecido por experiencias provenientes del contexto global. Así mismo se acude a las tecnologías de la información y comunicaciones - TIC, como elemento esencial de interacción y aprendizaje en el contexto actual, incorporando para tal fin, plataformas, software, inteligencia artificial, trabajo en redes y comunidades virtuales, entre otras herramientas necesarias para la adquisición de una educación globalizada. La investigación, la extensión, la proyección social y la internacionalización, son componentes inherentes a las funciones sustantivas consideradas como medios de aprendizaje por la dinámica que las mismas deben generar al interior de la institución para que los estudiantes amplíen sus experiencias por fuera del aula y apropien experiencias que les permitan actuar como investigadores, gestores y concedores de diferentes culturas, puntos de vistas, es decir que consoliden la intención de formar ciudadanos del mundo.

Ambientes de aprendizaje: como derivación de los medios anteriormente expuestos, los docentes en su capacidad creativa deben contribuir en la configuración de ambientes de aprendizajes idóneos ya que los mismos son el resultado del adecuado uso de los recursos que facilita el contexto, refiriéndose enfáticamente al uso oportuno de los mismos para poder generar atmosferas o climas de aula donde la motivación, la convivencia y la adecuada interrelación sean predominantes como elementos propicios para que fluyan las ideas y se promueva el trabajo colaborativo.

Es así como se deben concebir Aulas Virtuales para el Pensamiento como aquel ambiente que acuden a las TIC, para el desarrollo de procesos formativos con estrategias que inviten y motiven al aprendizaje. De la misma manera, se busca que cada actividad presencial se genere bajo una concepción y dinámica oportuna para que aproveche el contexto socio-productivo como verdadero escenario de aprendizaje y aplicación. Se plantearán también campos de pensamiento inter y transdisciplinarios como espacios de trabajo transversal donde acuden todos los programas y que estarán conformados por las unidades de investigación, internacionalización, extensión y proyección social, desde donde se debe iniciar el trabajo de concebir megaproyectos y trabajo por núcleo problémicos o retos que integren el mundo socio productivo.

### **Los Resultados de Aprendizaje- conducta de salida:**

Cada competencia de programa y de asignatura debe ser evidenciada por lo menos por un Resultado de Aprendizaje en el mismo nivel. Los Resultados de aprendizaje como actuaciones que demuestran las capacidades desarrolladas, son entonces el producto de salida del proceso formativo. De esta manera, se articulan al modelo pedagógico porque están implícitos en las actividades propuestas para el momento aplicativo. En consecuencia, el desempeño integral de los estudiantes en la Litoral se evalúa en cada corte, a partir de tres componentes: el formativo, el cognitivo y el demostrativo.

El componente formativo tiene en cuenta las actuaciones que contribuyen a la formación personal y social del individuo, asociado con valores, hábitos y metodologías que le permiten convivir y trabajar en equipo. Hacen parte de este componente la participación en los espacios formativos, la puntualidad en la entrega de trabajos y tareas, así como el esfuerzo para desarrollarlos, el aporte al trabajo en equipo y a la sana convivencia. Se

busca que el estudiante forme su propia personalidad, destacándose por saber expresar y aprender a plantear sus argumentos y opiniones, asumiendo capacidad de liderazgo y emprendimiento frente a los retos.

El componente cognitivo, hace referencia a la manera en que se confirma la apropiación clara y pertinente del conocimiento, para lo cual se generan pruebas orales y escritas que evalúan en gran parte la capacidad argumentativa, interpretativa, propositiva, creativa, e investigativa del estudiante frente a situaciones contextualizadas plasmadas en dichas evaluaciones. En otras palabras, en lo cognitivo se cruza la evaluación de saber y saber hacer implícito en las competencias con las habilidades de pensamiento necesarias para demostrarlo.

El componente aplicativo, considerado la máxima expresión de los Resultados de Aprendizaje, debe buscar la manera como el estudiante transfiere su aprendizaje. Para tal fin se privilegian ejercicios demostrativos asociados al planteamiento de diseños, rutas de solución, modelos explicativos, maquetas, proyectos, programas, planes, entre otros, que no solamente deben ser desarrollados sino explicados con argumentación.

Las prácticas son consideradas un componente importante y particular del componente aplicativo para lo cual se establecen políticas y procedimientos que permiten determinar a partir de la interacción con el contexto el alcance y calidad de la formación impartida.

Desde esta perspectiva, los Resultados de Aprendizaje se convierten en componente importante como conducta de salida de la formación, que son analizadas para identificar fortalezas y debilidades de manera tal que se emprendan planes de fortalecimiento individuales y grupales para asegurar el aprendizaje de calidad. Institucionalmente la evaluación de los resultados de aprendizaje se realizará desde las siguientes instancias:

- a) Desde el aula: pruebas formativas, cognitivas y aplicativas.
- b) Desde el programa: ferias y encuentros para la exposición de trabajos y proyectos, con pares internos y externos.
- c) Desde la institución: pruebas cognitivas para medir competencias transversales y específicas.

Todo lo anterior se dinamiza gracias a la puesta en marcha de estrategias alienadas y planeadas, que no solo competen al trabajo de aula, sino que deben aprovechar los diferentes medios, actores y ambientes al alcance, para poder concebir y dinamizar el aprendizaje en la Corporación Educativa del Litoral como un sistema debidamente articulado y alimentado por cada una de las dependencias que desarrollan las funciones misionales y de apoyo (ver figura 4).

Figura 4. Actores y estrategias para la dinamización del modelo.



Fuente: elaboración propia.

**Artículo 15: Lineamientos institucionales para la formulación y seguimiento de las competencias:** a continuación se plantean los lineamientos institucionales para la formulación y seguimiento tanto de las competencias como de los resultados de aprendizaje, como mecanismo para armonizar desde todos los programas los instrumentos y estrategias asumidas para el alcance de estos, como indicadores de calidad.

El Ministerio de Educación Nacional asume como prioridad la actualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, consecuentemente, emprende acciones relacionadas a la evaluación de los programas sustentado en las condiciones calidad enmarcado en los procesos de registro calificado, acorde a la normatividad vigente, donde se incorpora el concepto de Resultados de Aprendizaje asociado a la cultura de autoevaluación. Asimismo, a nivel de acreditación de alta calidad, el Consejo Nacional de Educación Superior, define la pertinencia de los Resultados de Aprendizaje como: “el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados obtenidos por el programa académico”, frente a las demandas del mundo competitivo actual.

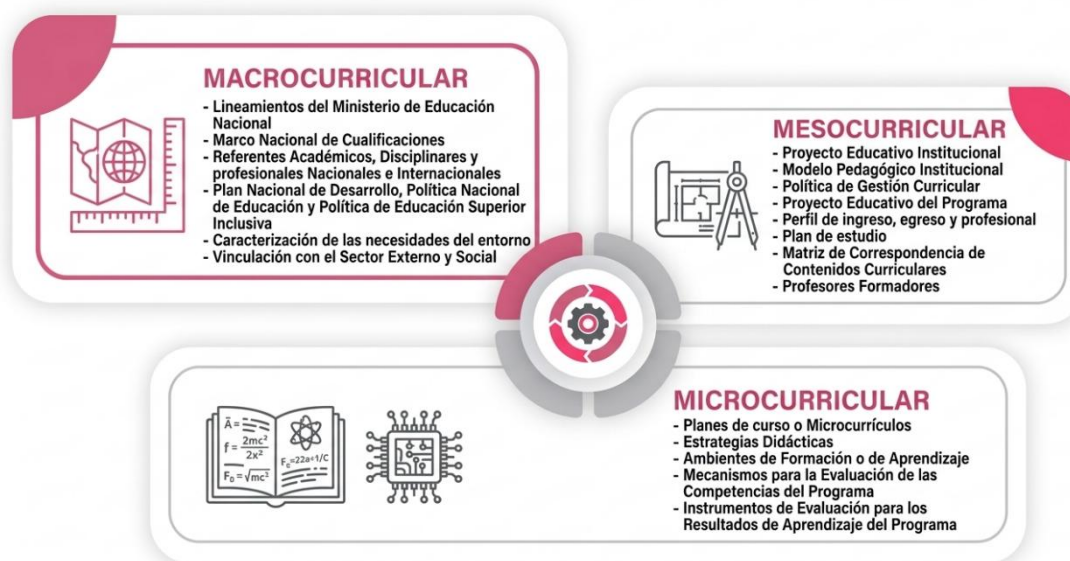
**Objetivos de los lineamientos:**

- Promover una cultura académica que a partir del Modelo pedagógico, las competencias y los resultados de aprendizaje, que posibiliten el desarrollo de una educación para aprender a pensar, centrada en procesos demostrativos y creativos por parte del estudiante.
- Establecer referente para la formulación de competencias y resultados de aprendizaje como componentes del diseño micro curricular de los contenidos en todos los programas.

- Articular las competencias y los resultados de aprendizaje con estrategias didácticas pertinentes para el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo del estudiante.
- Asociar los resultados de aprendizaje a la cultura de autoevaluación Institucional y de los programas.

Las competencias y los resultados de aprendizaje deben estar alineados a las tendencias macro curriculares, de contexto nacional e internacional y del PEI institucional, permear el PEP de cada programa académico. Por tanto, el PEP es producto del análisis del macro contexto, las competencias y resultados de aprendizaje de programa, y ser decantadas a cada curso o asignatura del plan de estudio.

**Figura 5. Alienación de competencias y resultados de aprendizaje con el macro y micro-curriculo.**



Fuente: elaboración propia.

La alineación de los componentes anteriormente nombrados y esquematizados se aprecian particularmente para cada programa en lo que se ha denominado la Matriz de Correspondencia de Contenidos Curriculares, la cual se presenta a continuación.

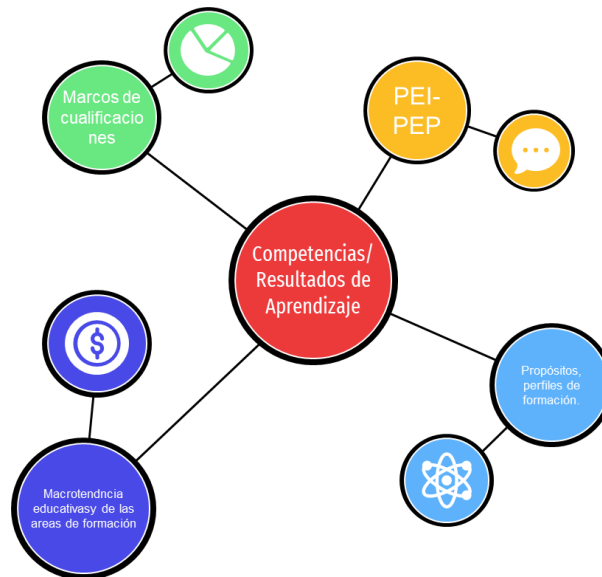
**Figura 6. Matriz de Correspondencia de Contenidos Curriculares**

Matriz de Correspondencia de Contenidos Curriculares															
Perfil de Ingreso	Propósito de Formación del Programa	Área de Formación	Competencias	Resultados de Aprendizaje	No.	Asignatura	Competencias de la asignatura	Resultado de aprendizaje de la asignatura	Estrategias De Enseñanza - Aprendizaje Presencial	Estrategias De Enseñanza - Aprendizaje Virtual	Mecanismos De Evaluación De Los Resultados De Aprendizaje	Perfil Del Egresado	Perfil Profesional	Perfil Ocupacional	

Fuente: elaboración propia.

**Artículo 16. Formulación de las competencias y resultados de aprendizaje:** como se planteó anteriormente la formulación de las competencias y resultados de aprendizaje debe basarse en referentes externos que permitan evidenciar la convergencia de la educación pretendida en la institución con las tendencias y necesidades de contexto social y económico local, regional, nacional e internacional. Por consiguiente, es un ejercicio contextualizado que por un lado busca reflejar la pertinencia, pero por el otro debe también reflejar el sello distintivo institucional. Para esto último, es importante que las competencias y los resultados de aprendizaje guarden correspondencia con los propósitos de formación, el perfil profesional y el perfil ocupacional de cada programa.

**Figura 7. Referentes externos e internos para la formulación de competencias y resultados de aprendizaje.**

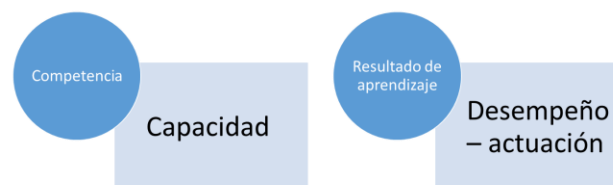


Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, en cuanto a su redacción, las competencias y los resultados de aprendizaje en la Litoral, soportados en los referentes del Ministerios de Educación Nacional, del CNA y externamente, de España, la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación – ANECA, se acogen a los siguientes lineamientos:

**Figura 8. Redacción de competencias y Resultados de Aprendizaje.**

**Competencias Vs Resultados de Aprendizaje**



Competencia:	Resultado de Aprendizaje
<b>Verbo + Objeto + Condición + Intención.</b>	<b>Verbo + Objeto + Contexto/Condición</b>
<b>Verbo en infinitivo</b>	Verbo en tercera persona del singular
<b>Ejemplo:</b> <b>Construir las competencias y resultados de aprendizaje del programa, como resultados del análisis de referente de formación externos e internos que le permiten plasmar un proceso formativo con pertinencia.</b>	<b>El estudiante-</b> <b>Crea</b> la matriz de competencias y resultados de aprendizaje <b>para el programa seguridad y salud en el trabajo</b>

Fuente: elaboración propia.

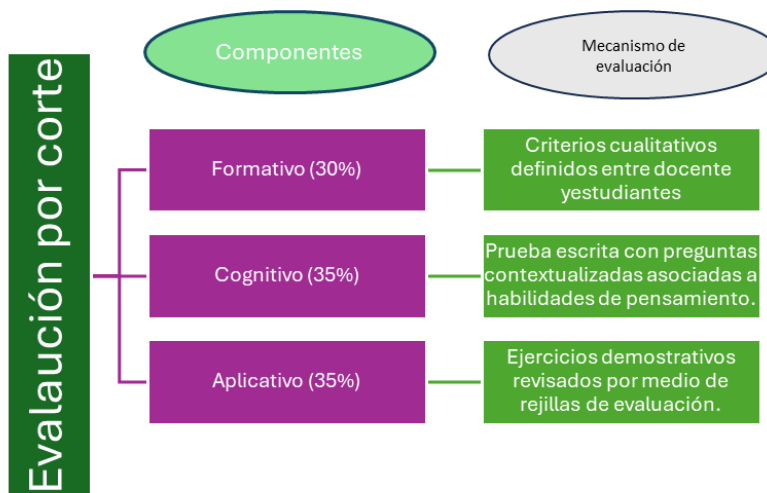
- Las competencias y los resultados de aprendizaje deben hacer parte de la matriz integradora y se deben formular a nivel de programa y de asignatura o curso.
- En las asignaturas o cursos, las competencias hacen parte del microcurrículo, syllabus y/o de plan de curso.
- Las competencias y los resultados de aprendizaje deben ser revisadas anualmente y ajustadas si es necesario.
- El ajuste a las competencias y resultados de aprendizaje debe de plasmarse en actas de comité de programa.
- Los docentes de una misma asignatura o curso deben desarrollar las competencias y resultados de aprendizaje que aparezcan en la matriz integradora, las cuales deben ser iguales para el mismo programa o componente transversal impartido.
- La formulación de competencias entre asignaturas o cursos con prerrequisitos o consecutivos (ejemplo matemáticas 1 y 2), deben demostrar un desarrollo progresivo, correlacional o complementario entre el nivel inferior y superior.

**Artículo 17. Evaluación de los resultados de aprendizaje:** Como se ha dicho anteriormente, los resultados de aprendizaje se asocian a actuaciones o desempeños de las capacidades enunciada por medios de las competencias. Por consiguiente, los resultados de aprendizaje son el mecanismo de verificación del alcance de las competencias.

Ahora bien, a nivel curricular, existen las siguientes formas de evaluar las competencias de un programa:

- a) Desde cada asignatura o curso: está asociado a los componentes de evaluación definidos institucionalmente, para lo cual se utilizan los principales medios representados a continuación.

Figura 9. Componentes y mecanismos de evaluación:



Fuente: elaboración propia

Para el caso de la evaluación cognitiva se asocian dos elementos al ejercicio evaluativo que buscan favorecer el desarrollo de los procesos cognitivos superiores. Es decir, que el ejercicio de evaluación cognitiva debe evitar en mayor proporción los ejercicios de memorización y por el contrario, fomentar el aprender a pensar a partir del desarrollo de las habilidades de análisis, síntesis, creación, resolución de problemas, proposición, toma de decisiones. En consecuencia, se deben formular por lo menos el 50% de las preguntas, tipo preguntas contextualizadas o saber pro. Así mismo, el docente debe tener clara la habilidad que quiere desarrollar, para lo cual se basa en la taxonomía de Anderson y Krathwohl (2000), mejorada de la propuesta generada por Bloom (1996). A continuación, se relaciona una breve definición conceptual de los conceptos.

Tabla 1. Acercamiento conceptual

	Habilidades de pensamiento	Preguntas contextualizadas
<b>Definición</b>	Son operaciones mentales generadas como respuesta a la interacción con los otros y con el entorno y que permiten dar respuestas a necesidades y problemas. Se clasifican en inferiores y superiores, de acuerdo con el grado de complejidad de las operaciones mentales desarrolladas. Según taxonomía de Anderson y Krathwohl (2000) y Bloom (1956), son: Conocimiento, Comprensión, Aplicación, Análisis, Síntesis, Evaluación, Creación.	Es aquella que usa un referente (teórico o experiencial) como componente previa a la formulación del interrogante. La intención es favorecer operaciones mentales que conlleven a la generación de respuestas originales, como resultado de aprendizaje profundo que trasciende la memorización
<b>Importancia</b>	Se deben desarrollar tanto las habilidades inferiores como las superiores el máximo con el ánimo de favorecer el máximo desarrollo cognitivo del estudiante	Favorece el aprender a pensar, generando un reto tanto para docentes y estudiantes ya que implica relacionar contextos y simbologías adecuadas para favorecer la comprensión de sentidos y o significaciones (Manyoma, 2012).
<b>Autores de referencia</b>	Piaget (2008, 2009) Vygotsky (1978,1984), Bloom (1956) Anderson y Krathwohl (2000)	Dewey (1998), Manyoma (2012), Van Dick (1992)

Fuente: Elaboración propia.

Para el caso del componente aplicativo se deben generar actividades donde los estudiantes demuestren y expliquen los productos resultados de su aprendizaje. Para este caso, los docentes deben utilizar como instrumento de evaluación, la rejilla o rúbrica, con el ánimo de dejar claro los criterios de evaluación de cada ejercicio, los cual deben dar cuenta directamente del resultado de aprendizaje evaluado, como desempeño o actuación deseada.

Para los programas virtuales se realizarán dos cortes de evaluación por bloque académico, manteniendo los tres tipos de evaluación. En consecuencia, la evaluación del primer corte del bloque tendrá un peso 40% y en el segundo corte del 60%.

Los programas académicos de posgrado serán evaluados por módulo, curso o asignatura y tendrán en cuenta los componentes de evaluación formativo, cognitivo y aplicativo.

- b) De programa: los resultados de aprendizaje de programa deben ser evaluados al final del último semestre por medio de un ejercicio unificado en los componentes cognitivo y aplicativo. De esta manera, se programará el examen del tercer corte del último semestre con ejercicios que se asocien directamente a los resultados de aprendizaje declarados para el programa. El ejercicio aplicativo debe ser aprovechado por los programas para organizar al final del semestre encuentros, ferias o cualquier otro de tipo de evento académico que permita a los estudiantes exponer sus productos principales. Las rubricas de evaluación para este tipo de productos también debe ser unificada.
- c) Desde la institución: Los resultados de aprendizaje deben ser objeto de seguimiento desde cada programa, razón por la cual, institucionalmente deben programarse exámenes de tipo cognitivo o demostrativo para determinar el en los últimos semestres de formación las fortalezas de los estudiantes frente a los resultados de aprendizaje proyectados, de manera tal que se genere curso de acción institucional, previo a la finalización del plan de estudios.

### **Seguimiento a los resultados de aprendizaje:**

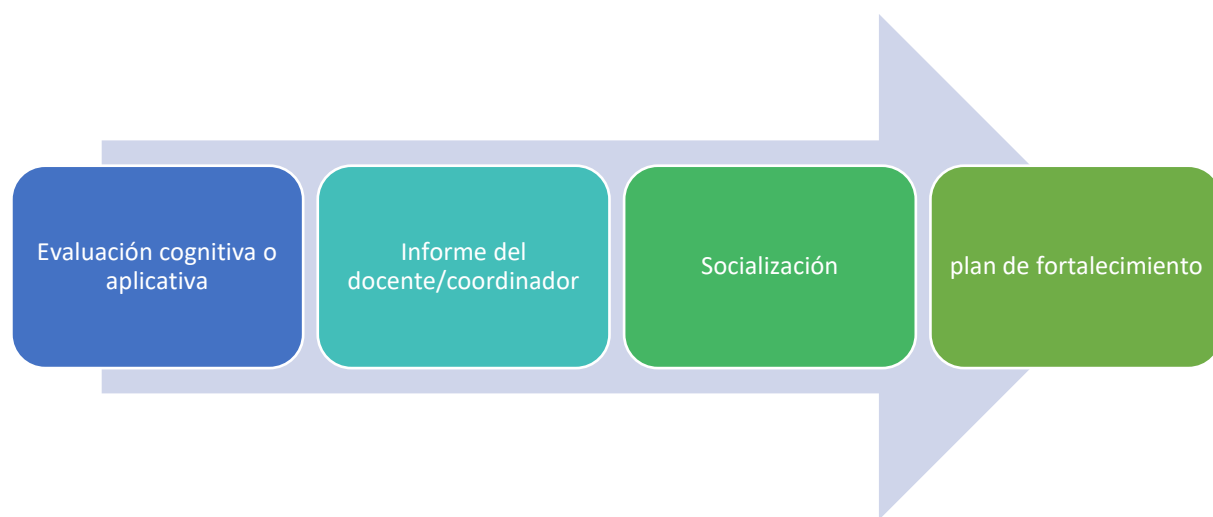
Consecuente con los componentes de evaluación cognitivo y aplicativo, se cuenta con instrumentos para sistematizar el resultado de las evaluaciones y así determinar las debilidades y fortalezas asociada a cada competencia y en consecuencia a cada habilidad de pensamiento desarrollada (ver anexos, instrumentos de seguimiento a los resultados de aprendizaje).

De esta manera, a nivel de cada asignatura el profesor debe desarrollar por corte de evaluación la sistematización y el respectivo informe, sobre el cual debe proponer plan de fortalecimiento para los estudiantes con debilidades encontradas. Sus resultados y curso de acción deben ser socializados en los comités curriculares donde también se invite al área de Bienestar Universitario, de manera tal que se aporte o unifique actividades de fortalecimiento a partir de lo emergente.

A nivel de programa, se debe generar por parte de los coordinadores un informe de las evaluaciones de los componentes cognitivos y aplicativos, el cual debe ser socializado en comité curricular en primera instancia y en anualmente, en Consejo Académico por la Vicerrectoría Académica. Este ejercicio debe ir acompañado del informe sobre una encuesta de percepción que permita dar cuenta de su conformidad con el plan de estudio desarrollado.

Sobre estos informes se deben generar las estrategias para alimentar los planes de mejoramiento, las actualizaciones de contenidos y de ser necesario, el ajuste a los planes de estudio.

**Figura 10. Ruta de seguimiento de los Resultados de Aprendizaje.**



*Fuente: elaboración propia.*

### CAPITULO III NIVELES DE FORMACIÓN

**Artículo 18. Niveles de Formación:** La Corporación de Educación Superior del Litoral dado su carácter institucional y la reforma estatutaria aprobada en 2023 a través de Resolución No. 019525 del Ministerio de Educación Nacional puede ofertar y desarrollar programas de pregrado y posgrado, este último, en lo que corresponde al nivel de especializaciones.

**Artículo 19. Niveles de formación de pregrado:** La Institución puede ofertar en pregrado programas de formación de nivel Técnica Profesional, de Tecnología y Universitario Profesional, los cuales pueden ser terminales o articulados por ciclos propedéuticos como se describe en la tabla 2.

Programas de Nivel Técnico Profesional y Tecnológicos: El diseño curricular en este nivel propende por desarrollar en los estudiantes habilidades, destrezas, capacidades técnicas y tecnológicas además de la creatividad para la adaptación a través de conocimientos específicos, de técnicas especializadas que le dan al

Técnico profesional y al Tecnólogo una oportunidad directa de acceder al mercado laboral que demanda talento humano con estas competencias.

Programas de Nivel Universitario Profesional: Aporta en la formación de cada estudiante el dominio y competencias sobre el marco teórico o marcos de referencia conceptual alrededor de la disciplina del conocimiento de su respectiva formación profesional, además, de buscar que se pueda asumir responsablemente el comportamiento ético, la creatividad, la pertinencia y las dinámicas del mercado laboral.

- ✓ Para los estudiantes propios de la Litoral que hayan terminado el ciclo de técnica Profesional, podrán hacer solicitudes de reconocimiento de créditos académico para avanzar al nivel tecnológico y al cumplir de forma previa con el requisito de cursar las asignaturas propias del ciclo propedéutico, transitar al nivel profesional, tal como lo establece el marco normativo. De otra parte, los tecnólogos de la Litoral podrán hacer tránsito directo por el ciclo propedéutico a nivel de formación profesional.
- ✓ Para el caso de solicitudes de tecnólogos formados en otras instituciones que deseen hacer su ciclo profesional en la Litoral, aplicará lo establecido en el reglamento estudiantil y en consideración a los postulados de flexibilidad descritos anteriormente, pero en cualquier caso en el marco de la autonomía de las IES, se podrán hacer reconocimientos de créditos académicos u homologaciones que faciliten el acceso a la educación superior. Deben también cumplir con lo establecido en la Ley, y cursar las asignaturas propias del ciclo propedéutico del nivel respectivo.

**Artículo 20. Niveles de formación de posgrado:** La Institución puede ofertar programas en el nivel de posgrado en el orden de especialización Técnica, especialización Tecnológica y Especialización Universitaria Profesional, tal como se describe a continuación. El currículo de las especializaciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Profesionales está orientado a brindar la formación necesaria para actualizar sus conocimientos y competencias en un área específica, del saber técnico, tecnológico y universitario profesional, desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la investigación, la innovación y la solución de problemas en el ámbito técnico, tecnológico y universitario profesional, así mismo, fortalecer la formación integral incluyendo aspectos humanísticos, sociales y culturales.

**Tabla 2. Opciones para la oferta de programas en la Corporación de Educación Superior del Litoral**

1	Técnica Profesional	--	--	Programa terminal
2	Técnica Profesional	Tecnológico	--	Programas por ciclos propedéuticos
3	Técnica Profesional	Tecnológico	Universitario Profesional	
4	--	Tecnológico	Universitario Profesional	
5	Especialización	Especialización técnica		Programa terminal
		Especialización Tecnológica		Programa terminal
		Especialización Profesional universitaria.		Programa terminal

**Artículo 21. Duración de Programas Académicos.** Atendiendo la normatividad establecida en el marco de Ley referenciado y el modelo educativo de la Corporación de Educación Superior del Litoral se prevé la duración de los niveles de formación en términos de créditos y periodos académicos tal como se presenta seguidamente. Es importante señalar que en un período académico el estudiante tiene la posibilidad de cursar de forma normal entre 14 y 18 créditos académicos y a petición de los estudiantes podrán cursar hasta 21 créditos académicos, a consideración del Consejo Académico, quien regulará en esta materia.

**Tabla 3. Duración para la oferta de programas en la Corporación de Educación Superior del Litoral**

Programas Académicos				Tipo de Programa	Créditos		Períodos Académicos
					Programa	Período	
1	Técnica Profesional	--	--	Programa terminal	42-72	14-18	3-4
2	Técnica Profesional	Tecnológico	--	Programas por ciclos propedéuticos	70-108	14-18	5-6
3	Técnica Profesional	Tecnológico	Universitario Profesional		120-180	15-18	8-10
4	--	Tecnológico	Universitario Profesional				
5	Especialización	Especialización Técnica Profesional		16-32	8-16	1-2	
		Especialización Tecnológica		16-32	8-16	1-2	
		Especialización Profesional Universitaria		24-35	12 - 18	2	

Para todos los casos, los programas de nivel Tecnológico y Universitario Profesional articulados por ciclos propedéuticos deben derivarse de los programas de formación de nivel Técnica Profesional en las áreas de Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración conforme a la ley 749 de 2002. Así mismo, la decisión con respecto a la duración del programa, si es terminal o por ciclos propedéuticos y la cantidad de niveles de formación por articular está sujeta al estudio de pertinencia del programa, la capacidad e interés institucional.

Los programas de Técnica Profesional terminales tendrán una duración entre 42 y 72 créditos académicos correspondiente a tres o cuatro períodos académicos.

Los programas por ciclos propedéuticos formados por los niveles de Técnica Profesional-Tecnológico tendrán una duración entre 70 y 108 créditos académicos correspondiente a cinco o seis períodos académicos, organizados de la siguiente manera:

- Programas Técnicos profesionales de tres períodos académicos harán la complementación del ciclo Tecnológico al desarrollar entre dos o tres períodos académicos adicionales.
- Programas Técnicos profesionales de cuatro períodos académicos harán la complementación del ciclo Tecnológico al desarrollar entre uno y dos períodos adicionales.

Los programas por ciclos propedéuticos formados por los niveles de Técnica Profesional -Tecnológico – Universitario Profesional, tendrán una duración entre 120 y 180 créditos académicos correspondiente a ocho o diez períodos, organizados de la siguiente manera:

- Programas Técnicos Profesionales de tres períodos académicos harán la complementación del ciclo Tecnológico al desarrollar entre dos y tres períodos adicionales, y el ciclo Universitario Profesional será complementado al desarrollar entre tres y cinco períodos adicionales.

- Programas Técnicos Profesionales de cuatro períodos, harán la complementación al ciclo Tecnológico al desarrollar entre uno o dos períodos adicionales, y el ciclo Universitario Profesional será complementado al desarrollar entre tres y cinco períodos adicionales.

Los programas por ciclos propedéuticos formados por dos niveles a saber Tecnológico – Universitario Profesional, tendrán una duración entre 120 y 180 créditos académicos correspondiente a ocho o diez períodos académicos, organizados de la siguiente manera:

- Programas Tecnológicos de cinco períodos académicos harán la complementación del ciclo Universitario Profesional al desarrollar entre tres y cinco períodos adicionales.
- Programas Tecnológicos de seis períodos académicos harán la complementación del ciclo Universitario Profesional al desarrollar entre dos y cuatro períodos adicionales.

Los estudiantes que inicien el proceso de formación en el nivel Técnica Profesional y decidan continuar al nivel Tecnológico deben desarrollar las asignaturas propedéuticas paralelamente a la formación Técnica Profesional, no siendo estos obligatorios para la obtención del título de Técnico Profesional pero exigibles para dar continuidad en el ciclo Tecnológico.

Los estudiantes que inicien su proceso de formación en el nivel Tecnológico decidan continuar al nivel Universitario Profesional, deben desarrollar las asignaturas propedéuticas paralelamente a su formación Tecnológica, no siendo estos obligatorios para la obtención del título de Tecnología pero exigibles para dar continuidad en el ciclo Universitario Profesional.

Los estudiantes que decidan desde el principio de la formación Técnica Profesional o Tecnológica no dar continuidad a la formación complementaria bien sea como Tecnológica o Universitaria Profesional, no les es exigible cursar las asignaturas propedéuticas para obtener la titulación correspondiente, sin embargo, quienes se titulan de la Técnica Profesionales o de la Tecnología y deseen posteriormente continuar al nivel complementario respectivo, les es exigible desarrollar y aprobar previamente las asignaturas propedéuticas para el nivel correspondiente como requisito para ingresar.

### CAPITULO III

#### CRÉDITOS ACADÉMICOS Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 22.** Todo programa académico de la Corporación de Educación Superior del Litoral, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se expresa en créditos académicos. Un crédito académico es equivalente a 48 horas de trabajo, las cuales comprenden las horas de interacción directa con el profesor (docente) y las horas de trabajo independiente o de aprendizaje autónomo que todo estudiante debe realizar a partir de sus actividades de estudio, prácticas u otras que le sean necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje. Todas las asignaturas que integran los planes de estudio, dependiendo su complejidad e importancia, tendrán asignado un número de crédito, que siempre deberán estar expresados en números enteros.

La Corporación de Educación Superior del Litoral, en el marco de su autonomía Universitaria y con el objetivo de cumplir con el marco normativo que regula la Educación Superior en Colombia, decide adoptar el concepto

de crédito académico, establecido en el Artículo 2.5.3.2.4.1 de la Sección 4 del Decreto 1330 de 2019. En este contexto, en la institución se entiende un crédito académico como: “la Unidad de Medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos”.

**Artículo 23. Duración del periodo académico.** La duración del periodo académico en la Litoral se establece en 16 semanas para la modalidad presencial y 18 semanas para la modalidad virtual; esta última desarrolladas en 3 bloques de 6 semanas de clase. La distribución de las horas de los créditos académicos en los cursos o asignaturas que integran los planes de estudios guardan una relación 1:2 y 1:3 acorde a la modalidad y nivel de formación. Las asignaturas o cursos que tienen relación 1:2, por una hora de acompañamiento directo por parte del profesor, al estudiante le corresponde, desarrollar dos horas de trabajo independiente, y aquellas que tienen una relación 1:3, por una hora de acompañamiento directo del profesor, le corresponde al estudiante desarrollar tres horas de trabajo de forma autónoma, sea individual o colaborativo.

En la Litoral, las asignaturas, cursos o módulos pueden ser clasificadas como teóricas, teórico – prácticas y prácticas en función del nivel de formación, enfoque pedagógico, propósitos formativos y las actividades académicas planificadas para que los estudiantes apropien competencias y demuestren resultados de aprendizaje de estas. Estas categorías permean la asignación de los créditos académicos y consecuentemente la distribución de las horas del trabajo directo e independiente acorde a la modalidad y nivel de formación en que se oferta el programa académico; lo cual debe ser validado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

- ✓ **Asignatura Teórica:** se enfoca principalmente en la adquisición y comprensión de conceptos, principios y conocimiento teórico que posibilitan entender fenómenos, realidad o situaciones del contexto en un área de estudio o disciplina específica. Enfatizan el pensamiento abstracto y crítico, así como la habilidad en la resolución de problemas.

A continuación se presenta la distribución de las horas de trabajo directo e independiente para asignaturas con relación 1:2, acorde a si son teóricas, teórico – prácticas o prácticas.

**Tabla 4. Distribución de horas de trabajo directo e independiente para asignaturas o cursos teóricos que tengan relación de crédito 1:2**

Créditos	HAD		HTI	HT	Relación
	Horas Teóricas	Horas Prácticas			
1	16	--	32	48	1:2
2	32	--	64	96	1:2
3	48	--	96	144	1:2
4	64	--	128	192	1:2

HAD: Horas de acompañamiento directo  
HTI: Horas de Trabajo Independiente del estudiante

**Tabla 5. Distribución de horas de trabajo directo e independiente para asignaturas o cursos teóricos que tengan relación de crédito 1:3**

Créditos	HAD		HTI	HT	Relación
	Horas Teóricas	Horas Prácticas			
1	12	--	36	48	1:3
2	24	--	72	96	1:3

Créditos	HAD		HTI	HT	Relación
	Horas Teóricas	Horas Prácticas			
3	36	--	108	144	1:3
4	48	--	144	192	1:3

HAD: Horas de acompañamiento directo

HTI: Horas de Trabajo Independiente del estudiante

- ✓ **Asignatura Teórico – Práctica:** integra conocimientos teóricos con aplicaciones prácticas y el desarrollo de habilidades en un área de estudio o disciplina específica, proporcionando al estudiante una comprensión integral de la materia, posibilitando la aplicación de conceptos teóricos a situaciones del mundo real. Para ello, desarrollan ejercicios, ensayos, experimentos, simulaciones en escenarios de aprendizaje controlados tipo laboratorios, talleres y simuladores que posibilitan verificar, validar y comprender los postulados teóricos.

A continuación se presenta la distribución de las horas de trabajo directo e independiente para asignaturas teórico – práctica con una relación de crédito 1:2.

**Tabla 6. Distribución de horas de trabajo directo e independiente para asignaturas o cursos teóricos - prácticos que tengan relación de crédito 1:2**

Créditos	HAD		HTI	HT	Relación
	Horas Teóricas	Horas de Laboratorio			
1	8	8	32	48	1:2
2	16	16	64	96	1:2
3	24	24	96	144	1:2
4	32	32	128	192	1:2

HAD: Horas de acompañamiento directo

HTI: Horas de Trabajo Independiente del estudiante

**Tabla 7. Distribución de horas de trabajo directo e independiente para asignaturas o cursos teóricos - prácticos que tengan relación de crédito 1:3**

Créditos	HAD		HTI	HT	Relación
	Horas Teóricas	Horas Prácticas			
1	6	6	36	48	1:3
2	12	12	72	96	1:3
3	18	18	108	144	1:3
4	24	24	144	192	1:3

HAD: Horas de acompañamiento directo

HTI: Horas de Trabajo Independiente del estudiante

- ✓ **Asignatura Práctica:** se enfoca principalmente en el desarrollo de habilidades, técnicas y procedimientos prácticos en un campo o profesión específica, asimismo, enfatizan la capacitación práctica, la aplicación de conocimientos y el dominio de competencias prácticas para que el estudiante viva una experiencia formativa fundamentada en el trabajo práctico o experimental y donde podrá actuar y enfrentarse a las dinámicas propias de su disciplina, profesión u oficio, utilizando lo aprendido para solucionar problemas,

satisfacer necesidades o capitalizar oportunidades, en un entorno profesional o correspondiente al nivel de formación.

✓

**Tabla 8. Distribución de horas de trabajo directo e independiente para asignaturas o cursos prácticos que tengan relación de crédito 1:2**

Créditos	HAD		HTI	HT	Relación
	Horas Teóricas	Horas Prácticas			
1	--	16	32	48	1:2
2	--	32	64	96	1:2
3	--	48	96	144	1:2
4	--	64	128	192	1:2

HAD: Horas de acompañamiento directo  
HTI: Horas de Trabajo Independiente del estudiante

**Tabla 9. Distribución de horas de trabajo directo e independiente para asignaturas o cursos prácticos que tengan relación de crédito 1:3**

Créditos	HAD		HTI	HT	Relación
	Horas Teóricas	Horas de Laboratorio			
1	--	12	36	48	1:3
2	--	24	72	96	1:3
3	--	36	108	144	1:3
4	--	48	144	192	1:3

HAD: Horas de acompañamiento directo  
HTI: Horas de Trabajo Independiente del estudiante

Las asignaturas que integran el plan de estudio de programas de pregrado en la modalidad presencial serán organizadas con la relación 1:2. Los programas de posgrado en la modalidad presencial, el trabajo será organizado con la relación 1:3; asimismo, los programas a ofertar en la modalidad virtual para pre y posgrado, debido a qué, en esta, se organiza el trabajo académico otorgando mayor flexibilidad y autonomía para desarrollar el proceso de aprendizaje del estudiante, por tanto, por cada hora de contacto directo, el estudiante desarrollará 3 horas de trabajo independiente sea individual o colaborativo.

**Artículo 24. La estructura curricular de los programas académicos ofertados por la Corporación de Educación Superior del Litoral.** Deberá ser entendida desde el enfoque sistémico, como el conjunto de relaciones existentes entre los objetivos o propósitos de aprendizaje, las competencias, los resultados de aprendizaje, la didáctica, la práctica pedagógica, el proceso formativo y evaluativo, con respecto a la planeación, organización, el ordenamiento, el control, el seguimiento y evolución de un programa académico. En la institución, la estructura curricular de los programas estará dinamizada por:

**Las Facultades:** Unidad académico-administrativa que gestiona y operacionaliza uno o varios programas que convergen en torno a un área de conocimiento.

**Los programas académicos:** unidad académico-administrativa, que integra o es parte estructural de una facultad y que desarrolla un proceso formativo en un área de conocimiento específico, disciplina u oficio, contando con reconocimiento por parte del MEN, a través de un registro calificado.

**Las áreas:** Subdivisión principal de un programa académico ofertado por la Corporación de Educación Superior del Litoral, con respecto al perfil de egreso y profesional, las competencias y los resultados de aprendizaje a lograr.

- Programas de pregrado: teniendo en cuenta, los elementos teleológicos de la Institución, la naturaleza y carácter de la misma, la oferta académica y el contexto donde esta se desarrollan, la Institución define 4 áreas de formación, las cuales se listan seguidamente.
  - Área de Formación Básica
  - Área de Formación Socio-Humanística
  - Área de Formación en Investigación, Desarrollo e Innovación ID+I
  - Área de Formación Disciplinar
  
- Programas de posgrado: el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define las Especializaciones como programas destinados al **“perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias”**, consecuentemente, la Corporación de Educación Superior del Litoral define las siguientes áreas de formación para el diseño curricular para los programas de Especialización:
  - Área de Formación Disciplinar
  - Área de Formación en Investigación, Desarrollo e Innovación ID+I

**Los componentes:** Conjunto de asignaturas, cursos o módulos que en conjunto representan un elemento o énfasis reconocible de un campo de la profesión, en articulación con las rutas o trayectorias formativas del programa.

Seguidamente se presentan los componentes para las áreas de formación definidas para los programas académicos de pregrado terminales.

**Tabla 10. Áreas de formación y componentes para programas académicos**

Áreas de Formación	Componentes	% en créditos
AF_ Básica	Cuantitativo Naturales/Biológicas Tecnológico	8-15
AF_ Socio Humanística	Humanidades/Legal Comunicación	8-15

Áreas de Formación	Componentes	% en créditos
	Ética, Responsabilidad Social, Sostenibilidad y Transformación Social Optativas	
AF_ Investigación, Desarrollo e Innovación ID+I	Investigación Creación Artística y/o Cultural Emprendimiento Innovación	8-15
AF_ Disciplinar	Disciplinar Básica Disciplinar Profesional Electiva	50-60

Los programas académicos de pregrado diseñados por ciclos propedéuticos, adicionalmente, tienen un elemento denominado “Componente Propedéutico” el cual será descrito seguidamente.

Las asignaturas o Cursos – módulos: unidades curriculares, conformadas por una diversidad de temas, que son dinamizados haciendo uso de estrategias, técnicas, y actividades académicas, que caracterizan el proceso formativo, didáctico y que permiten desarrollar competencias y lograr resultados de aprendizaje.

**Las unidades temáticas:** Conjunto de contenidos que conforman un saber particular de una asignatura, curso o modulo, dependiendo la modalidad de formación y en armonía con el nivel o ciclo formativo.

**Contenidos:** planeador de una asignatura, curso o modulo, que desarrolla el proceso de aprendizaje de un elemento del conocimiento, en correspondencia con la modalidad, la metodología y el nivel de formación.

Serán características principales a nivel curricular y de todos los planes de estudio de los programas ofertados por la Litoral:

La flexibilidad curricular

La inclusión y atención a las barreras de acceso

La interdisciplinariedad

La movilidad curricular

La transversalización de la Formación Integral: se fomentará de manera curricular y extracurricular, permeando todos los planes de estudio y cada asignatura, curso o modulo que lo integra. Siendo obligatorio para cada profesor, su fomento.

Se fomentará a través de todos los planes de estudio la cultura investigativa, emprendedora e innovadora, para desarrollar capacidades que permitan investigar, emprender e innovar.

En correspondencia con el PEIL, se fomentará a nivel curricular y en cada plan de estudio la cultura tecnológica y digital.

### Componente transversal flexible

El componente transversal flexible está conformado por asignaturas del área investigativa, básica o socio humanística que son comunes en todos los programas o gran parte de los programas, especialmente los que pertenecen a la misma área de conocimiento. Su denominación como asignaturas transversales obedece a

que se encuentran como contenido de formación en todos los programas; así mismo, su denominación como elemento flexible obedece a que pueden conformarse grupos con participantes de diversos programas para su desarrollo.

- Programas de pregrado: se listan las asignaturas, los créditos y los semestres en que pueden ser desarrolladas. Estas, deben ser igual en todos los programas ofertados por la institución.

**Tabla 11. Asignaturas del componente transversal flexible para programas de pregrado.**

Componente	Asignatura	Créditos	Semestres	
Cuantitativo	Matemática Básica	3	1	2
Cuantitativo	Estadística descriptiva	3	2	3
	Estadística Inferencial	3	7	10
Tecnológico	Tecnología de información y Comunicación	3	1	3
Tecnológico	Tecnologías para la Transformación Digital	3	4	6
Investigación	investigación I	3	1	3
Investigación	investigación II	3	4	6
Investigación	Cátedra de Emprendimiento	2	2	3
Creación Artística y/o Cultural	Creación artística y Cultural	1	1	2
	Innovación y Desarrollo Empresarial	2	4	6
Humanidades/Legislativo	Derecho Constitucional y Sociedad	1	1	3
Humanidades/Legislativo	Humanidades	2	4	6
Ética, Responsabilidad, Sostenibilidad y Transformación Social	Ética y Bioética	1	4	6
	Cátedra Litoralista	1	1	3
	Cátedra Transformación Social	1	4	6
	Cátedra de Sostenibilidad Ambiental	2	4	6
Comunicación	Competencias Comunicativas	3	1	2
	Ingles I (A.1)	2	2	3
	Ingles II (A.2)	2	3	4
	Ingles III (B.1.1)	2	4	5
	Ingles IV (B.1.2)	2	5	6
Electiva	Electiva I	2	3	4
	Electiva II	2	4	6
	Electiva III	2	7	10
Optativa	Curso Libre I	2	1	6
	Curso Libre II	2	5	6
	Curso Libre III	2	8	10
Aplicativo	Proyecto Empresarial I	4	3	4
	Proyecto Empresarial II	4	5	6

Componente	Asignatura	Créditos	Semestres	
	Proyecto Empresarial III	4	8	10

- Programas de posgrado: se listan las asignaturas y los créditos definidos para las mismas. Estas, deben ser igual en todos los programas ofertados por la institución.

**Tabla 13. Asignaturas del componente transversal flexible para programas de posgrado.**

Componente	Asignatura	Créditos
Investigación	Seminario de Habilidades Investigativas	1
Investigación	Trabajo Integrador	1
Disciplinar básica	Análisis del entorno económico	2
Disciplinar Electiva	Electiva I	2
Disciplinar Electiva	Electiva II	2

Las asignaturas o cursos del componente disciplinar que se ajusten a estas características y se compartan entre programas de igual o diferente área de conocimiento se definirán y aprobarán como componente del plan de estudio de común acuerdo entre los programas que las adopten.

## CAPITULO V

### CREACIÓN, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE OFRECIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

**Artículo 25. Aprobaciones.** El Consejo Directivo previa validación por el Consejo Académico, tiene la responsabilidad de aprobar la creación o suspensión de todos los programas académicos de pregrado, y posgrado de la Litoral.

**Artículo 26. Presentación de Propuestas.** Las presentaciones de propuestas de creación de programas académicos deberán surtir los siguientes pasos:

1. Haber sido discutidas las oportunidades y pertinencia del programa académico identificando las necesidades.
2. Tener al menos un sondeo de mercado y pertinencia, en el cual participen egresados, empresarios y académicos que justifique la propuesta, realizado por el área de mercadeo y comunicaciones de la institución.
3. Haber sido aprobada la iniciativa en el Consejo Académico
4. Crear un comité de creación de programa el cual será coordinado por el Vicerrector Académico.
5. Presentar estudio de pertinencia al Consejo Directivo para la aprobación.
6. Elaborar la propuesta del programa, acorde a la normatividad vigente.
7. Presentar la propuesta final al Consejo Académico para su validación.

8. Presentar al Consejo Directivo para la aprobación la presentación del programa ante el Ministerio de Educación Legal.
9. Planeación y Aseguramiento de la Calidad radica la propuesta académica en la plataforma destinadas por el MEN.
10. Dar respuestas de requerimientos o recursos al MEN.
11. Desarrollar la visita de verificación de las condiciones de calidad ante los delegados del MEN.

**Artículo 27. De las modificaciones a programas académicos.** Estas solo deben hacerse con base a procesos de Autoevaluación realizadas a los programas. Deben ser justificadas, presentadas al Consejo Académico, y finalmente aprobadas por Consejo Directivo.

**Artículo 28.** Las reformas curriculares en el caso de ser requeridas solo podrán hacerse después de haber obtenido al menos la primera cohorte graduada, y serán aplicadas a las nuevas cohortes que se vinculen, manteniendo un régimen de transición para quienes de la cohorte precedente no se hayan graduado y hayan mantenido la continuidad de sus estudios.

**Artículo 29. De los Ajuste Curriculares.** Estos solo podrán hacerse cuando hayan transcurrido al menos dos años de vigencia del registro calificado o dos años como mínimo después de haber hecho modificaciones anteriores. Toda modificación requiere justificación.

**Artículo 30. De la ampliación del lugar de funcionamiento de los programas académicos de la Litoral.** La Corporación de Educación Superior del Litoral en el cumplimiento de su Misión, Visión y plan de desarrollo estratégico, podrá ampliar el lugar de ofrecimiento de sus programas académicos de manera transitoria o permanente, según disposiciones normativas del MEN, mientras dure la vigencia de su registro calificado y que además esté justificado debidamente.

**Parágrafo 1.** La ampliación de cobertura puede llevarse a cabo a través de convenios de extensión con Instituciones de educación superior, organizaciones equivalentes y que puedan ser compatibles con la educación superior y que hayan sido aprobadas por el MEN, en todo momento se deberá cumplir con las condiciones de calidad y la normatividad vigente.

**Artículo 31. De las reformas curriculares.** Toda reforma curricular de un programa académico de pregrado o de postrados de la Litoral deberá estar de conformidad con la normatividad legal vigente, considerando que los cambios que pueden y deben ser aprobados por el MEN son los siguientes:

- a) Denominación o titulación del programa
- b) Número total de créditos académicos del plan de estudios
- c) Cambio para incorporar ciclos propedéuticos
- d) La inclusión dentro de un registro único una nueva modalidad distinta a la otorgada inicialmente
- e) Ampliación o modificación de los lugares de desarrollo
- f) Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo

**Parágrafo 1.** Siempre se ha de presentar frente a las reformas curriculares, los aspectos tales como: a). identificación de necesidades que motivan la reforma; b). Elaborar la justificación; c). Elaborar el plan de transición; d). Discutir todos estos aspectos de forma inicial en el comité de programa, posteriormente, presentarlo al Consejo de Facultad, Consejo Académico, y aprobación del Consejo Académico.

**Parágrafo 2.** Una vez aprobada la reforma curricular, se hace necesario desarrollar un plan de comunicación y socialización con la comunidad académica de la Litoral en particular con los estudiantes del programa, dejando en claro todo el proceso de transición y explicando porque se hace el ajuste curricular. La institución debe vigilar que toda la información de los programas se encuentre registrada en el SACES, en el SNIES.

**Artículo 32. Renovación de Registro Calificado.** Se debe iniciar como mínimo con 18 meses de antelación al vencimiento del registro calificado vigente. Este tiempo cuenta los 12 meses de anticipación que exige el MEN.

**Parágrafo 1.** En todo momento es de carácter esencial que desde la coordinación de programa y su respectivo comité curricular se elabore seguimiento periódico al plan de mejoramiento aprobado.

**Parágrafo 2.** La dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad debe comunicar a la Coordinación de Programa y a la Decanatura las fechas de vencimiento del registro calificado y motivar el inicio del proceso con el debido acompañamiento. El proceso básico debe hacerse de la siguiente manera:

1. Planeación y Aseguramiento de la Calidad, debe comunicar el vencimiento del registro calificado a la coordinación de programa.
2. Verificar avances del plan de mejoramiento
3. Realizar las evaluaciones curriculares
4. Haber desarrollado las autoevaluaciones pertinentes exigibles por el MEN
5. Elaborar documento de condiciones de calidad para el proceso de renovación de registro calificado, acorde a la normatividad legal vigente.
6. Presentar el documento de condiciones de calidad a través de la plataforma dispuesta para esto por el MEN.

**Artículo 33. De la suspensión de programas académicos.** Para la suspensión de un programa académico del portafolio de oferta de la Litoral se deben tener en consideración los siguientes pasos:

1. Elaborar un documento que justifique la suspensión
2. Llevar la propuesta ante el Consejo Académico previa revisión por el comité del programa.
3. Aprobación del Consejo Académico para ser presentada ante el Consejo Directivo.
4. Proceder con el rigor de Ley ante el MEN
5. Preparar el plan de transición para ser aplicado una vez sea aprobado la suspensión del programa.
6. Solicitar inactivación del programa ante el MEN.
7. Notificar la inactivación y hacerla pública ante la comunidad académica.
8. Retirar la publicidad del programa de todos los medios de comunicación en el que se encuentre su oferta.

**Parágrafo 1.** Para todos los efectos la suspensión de un programa académico del portafolio de la Litoral primero deberá contar con todos los elementos de justificación y viabilidad. Luego debe procederse en el marco del rigor que exige la normatividad en Colombia.

**Artículo 34. Articulación.** Los presentes lineamientos se articulan con los procesos institucionales en los aspectos pertinentes, al igual que con las políticas definidas en el Proyecto Educativo Institucional Litoralista – PEIL.

**Artículo 35 responsables.** Serán responsables de velar por la debida aplicación de los Lineamientos de política de gestión curricular, de resultados de aprendizaje, créditos académicos y organización de las actividades académicas de programas de educación superior de la Corporación de Educación Superior del Litoral, las siguientes autoridades y unidades:

1. El Sala General
2. EL Rector de la Institución
3. El Consejo Académico
4. El Vicerrector Académico

**Parágrafo 1.** Autorícese a la Presidencia de la institución para reglamentar, de acuerdo con sus competencias, los procesos y procedimientos que se requieran para la debida ejecución de la presente Política.

**Artículo 36. Seguimiento y Evaluación.** La Presidencia de La Litoral, la Rectoría y la Vicerrectoría académica, serán los encargados de establecer a través de los diferentes procesos institucionales, los indicadores, las metodologías de seguimiento, medición y evaluación de la Política. Los resultados de la Política deberán ser evaluados por lo menos una vez en cada vigencia.

**Artículo 37. Planeación.** La Institución incorporará en su proceso de formulación del Plan de Desarrollo Institucional, los presentes Lineamientos de política de gestión curricular, de resultados de aprendizaje, créditos académicos y organización de las actividades académicas de programas de educación superior de la Corporación de Educación Superior del Litoral. También serán incorporados en la formulación e implementación de los planes de acción u operativos para cada vigencia, así como en los planes de mejoramiento de programas o de la institución, que se deriven de los procesos de autoevaluación y autorregulación.

**Artículo 38. Vigencia.** La presente Política surte sus efectos a partir de la aprobación de la Redefinición Institucional por ciclos propedéuticos otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y deroga normas y disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Barranquilla, el 27 de junio de 2024.

  
**ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**  
Presidente

  
**KAROLAY MUÑOZ CARO**  
Secretaria General